

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL SABADO 23 DE JULIO DE 1814.

CONTINUACION DEL ARTICULO DE OFICIO.

*Madrid 22 de Julio.**El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente:*

El glorioso título de Católicos con que los Reyes de España se distinguen entre los otros Príncipes cristianos, por no tolerar en el reyno á ninguno que profese otra religion que la católica, apostólica, romana, ha movido poderosamente mi corazon á que emplee, para hacerme digno de él, quantos medios ha puesto Dios en mi mano. Las turbulencias pasadas y la guerra que afligió por espacio de seis años todas las provincias del reyno: la estancia en él por todo este tiempo de tropas extranjeras de muchas sectas, casi todas inficionadas de aborrecimiento y odio á la religion católica; y el desórden que traen siempre tras sí estos males, juntamente con el poco cuidado que se tuvo algun tiempo en proveer lo que tocaba á las cosas de la religion, dió á los malos suelta licencia de vivir á su libre voluntad, y ocasion á que se introduxesen en el reyno, y asentasen en muchos opiniones perniciosas por los mismos medios con que en otros paises se propagaron. Deseando, pues, proveer de remedio á tan grave mal, y conservar en mis dominios la santa religion de Jesucristo, que aman, y en que han vivido y viven dichosamente mis pueblos, así por la obligación que las leyes fundamentales del reyno imponen al Príncipe que ha de reynar en él, y Yo tengo jurado guardar y cumplir, como por ser ella el medio mas á propósito para preservar á mis súbditos de disensiones intestinas, y mantenerlos en sosiego y tranquilidad; he creido que seria muy conveniente en las actuales circunstancias volviese al exercicio de su jurisdiccion el tribunal del Santo Oficio. Sobre lo qual Me han representado prelados sabios y virtuosos, y muchos cuerpos y personas graves, así eclesiásticas como seculares, que á este tribunal debió España no haberse contaminado en el siglo XVI de los errores que causaron tanta afliccion á otros reynos, floreciendo la nacion al mismo tiempo en todo género de letras, en grandes hombres y en santidad y virtud. Y que uno de los principales medios de que el opresor de la Europa se valió para sembrar la corrupcion y la discordia, de que sacó tantas ven-

tajas, fué el destruirle so color de no sufrir las luces del dia su permanencia por mas tiempo; y que despues las llamadas Cortes generales y extraordinarias con el mismo pretexto, y el de la Constitucion que hicieron, tumultuariamente, con pesadumbre de la nacion le anularon. Por lo qual muy ahincadamente Me han pedido el restablecimiento de aquel tribunal; y accediendo Yo á sus ruegos, y á los deseos de los pueblos, que en desahogo de su amor á la religion de sus padres han restituido de sí mismos algunos de los tribunales subalternos á sus funciones, he resuelto que vuelvan y continúen por ahora el Consejo de Inquisicion y los demas tribunales del Santo Oficio al exercicio de su jurisdiccion, asi de la eclesiástica, que á ruego de mis augustos predecesores le dieron los Pontífices, juntamente con la que por su ministerio los Prelados locales tienen, como de la real que los Reyes le otorgaron, guardando en el uso de una y otra, las ordenanzas con que se gobernaban en 1808, y las leyes y providencias, que, para evitar ciertos abusos, y moderar algunos privilegios, convino tomar en distintos tiempos. Pero como ademas de estas providencias acaso pueda convenir tomar otras, y mi intencion sea mejorar este establecimiento de manera que venga de él la mayor utilidad á mis súbditos, quiero que, luego que se reuna el Consejo de Inquisicion, dos de sus individuos, con otros dos del mi Consejo Real, unos y otros los que Yo nombrare, exâminen la forma y modo de proceder en las causas que se tiene en el Santo Oficio, y el método establecido para la censura y prohibicion de libros; y si en ello hallaren cosa que sea contra el bien de mis vasallos y la recta administracion de justicia, ó que se deba variar, Me lo propongan y consulten para que acuerde Yo lo que convenga. = Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Palacio 21 de Julio de 1814. = YO EL REY. = A D. Pedro de Macanaz.

EN LA IMPRENTA REAL.